

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 131.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Real orden encargando la captura de seis presos que se fugaron de la cárcel de Fuente Sauco.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

„El Gefe político de Zamora dice á este Ministerio que en la noche del 4 se fugaron de la cárcel de Fuente Sauco los seis presos cuyos nombres y señas constan en la adjunta nota. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que practique V. S. en esa provincia cuantas investigaciones y medidas le sugiera su celo para descubrir el paradero de los criminales, poniéndolos á disposicion de aquel Gefe si fueren hallados.“

En su cumplimiento prevengo á los Sres. Alcaldes adopten las medidas que estén en sus atribuciones para averiguar el paradero de los referidos presos, los cuales si fuesen habidos, serán puestos á disposicion de este Gobierno político con toda seguridad. Santander 31 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOTA QUE SE CITA.

Señas de los fugados.

Eustaquio Rillar, de edad de 34 á 35 años, estatura baja, descolorido, barba redonda, pelo largo por

delante, ojos negros y vivos, pantalon rojo, abierto á los costados, chaqueta azul.

José Perez, (a) picado, como de 44 años, alto, bastante corpulento, color moreno, poblado de barba, nariz un poco torcida, con una cicatriz en el lado derecho del labio superior, calzon y chaqueta de paño pardo, patilla corta.

Juan Perez, hijo del anterior, de 19 á 20 años, barbilampiño, estatura regular, ojos negros, viste calzon y chaqueta de paño pardo.

Rosendo Gomez, de 30 años, su habla como Andaluz, patilla regular, descolorido, alto, con pantalon y chaqueta de paño.

Bernardo Zurdo, alto, de 31 años, ancho de cara, calzon y chaqueta de paño, algo zambo y cojo á la vez, poca patilla.

Gregorio Rodriguez, de 27 años, estatura regular, cara larga, nariz id., ojos castaños, poca barba, pantalon y chaqueta de paño, natural de Cabañas de Sayago y vecino de Morales de Zamora.

CIRCULAR NUM. 132.

AGRICULTURA.

PARADAS,

En uso de las atribuciones que me confiere la regla quinta de la Real orden de 13 de Diciembre de 1847 y de conformidad con el parecer de la Junta de agricultura de esta provincia, he concedido licencia con esta fecha para establecer parada pública en el pueblo de Solórzano, á D. Santiago de Rugama de la misma vecindad, cuya parada se compondrá de los sementales que á continuacion se espresan.

Reseña de los sementales.

Primer caballo llamado Gallardo, pelo castaño dorado, calzado muy bajo del pié izquierdo, sin yerro, edad de ocho á nueve años, alzada siete cuartas y dos

pulgadas, raza castellana, cabeza de martillo, orejas largas, ojos brillantes, labios buenos, pecho ancho, cruz ó ahujas altas, dorso recto, vientre de toro, cabos negros, órganos genitales exteriores buenos, conformacion y aplomo de las estremidades buenas, limpio de rodillas, cuartillas y menudillos, sin propension á otras enfermedades.

Segundo caballo llamado Maroto, pelo castaño, unos pelos blancos en la cuartilla del pié derecho, edad vá para cinco años, alzada siete cuartas y dos dedos, sin hierro, raza castellana, cabeza un poco corta, orejas de liebre, ojos brillantes, pecho regular, cruz ó ahujas altas, ancas un poco caídas, cabos negros, órganos genitales exteriores buenos, limpio de rodillas, menudillos y cuartillas, sin propension á otras enfermedades.

Primer garañon llamado Arrogante, vá á cinco años, alzada seis cuartas y media, cabeza buena, orejas largas, ojos undidos, labios buenos, cruz ó ahujas anchas, órganos genitales exteriores completos, sin propension á otras enfermedades.

Segundo garañon llamado Zamora, pelo negro, edad de ocho á nueve años, alzada seis cuartas y media, cabeza larga, orejas proporcionadas, frente regular, ojos hundidos, labios buenos, pecho ancho, órganos genitales exteriores buenos, sin propension á otras enfermedades.

Lo que se hace saber á los criadores para los efectos oportunos, advirtiendo que de las demas diligencias practicadas aparece que dichos sementales reúnen las cualidades que prescriben las disposiciones superiores vigentes. El servicio en esta parada se dará con arreglo á lo que disponen los reglamentos que rigen en las del Estado. Santander 30 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 153.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 31 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Pelayo Hernandez, hijo de Manuel y de Luisa Arecieso, natural de Cornabo, provincia de Logroño, averiguado en su pueblo, soldado del Regimiento infanteria de Gerona número 22, edad 29 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies y 2 líneas.

Francisco Moreno, hijo de Rafael y de Francisca Medina, natural de Santurde provincia de Logroño, soldado del establecimiento central de instruccion de caballeria, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba clara, estatura 5 pies 2 pulgadas y 2 líneas.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 9 de Mayo me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente la Real órden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de una instancia de D. Luis Borrás, vecino de Valencia, en que solicita se declare que con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Junio del año anterior, deben admitirse los billetes del Tesoro entregados en reintegro del anticipo de cien millones de reales mandado exigir por el mismo, en pago de los plazos procedentes de venta de bienes nacionales que por no llegar á 10,000 reales se satisfacen en metálico en equivalencia de los créditos que debian entregarse, y de una consulta que sobre el mismo asunto ha hecho la Contaduría general del Reino; y conformándose S. M. con el parecer de esta dependencia, de esa Direccion general y de la del Tesoro público, se ha servido declarar que los billetes del Tesoro solo son admisibles, segun lo dispuesto en el artículo 10 del referido Real decreto, en pago de las fincas vendidas desde la misma fecha, con la condicion espresa de ser satisfecho su importe en metálico, pero no en el de la cantidad que en la misma especie entregan los compradores en equivalencia de los créditos, mediante que esto no tiene mas objeto que facilitarles el medio de suplir los documentos con que debian verificar el pago de cuya compra y amortizacion se halla encargada la Direccion de la Deuda del Estado; debiendo por consecuencia devolverse los billetes que se hubiesen admitido en aquel concepto, cangeándolos con los que existen en la Caja central del Tesoro y cobrarse en metálico lo que con ellos se hubiese pagado. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y esta Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento por esas oficinas del ramo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del público.—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

„Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dice á esta Direccion general en Real órden de 7 del mes actual lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Manuel Mazarredo, Director de la compañía minera La Esperanza, en solicitud de que la maquinaria que ha de venir de Inglaterra con destino al beneficio del mineral de estaño, aduende los mismos derechos que señala para la dedicada á elaborar productos agrícolas del país la Real órden de 5 de Marzo último. En su vista, y de conformidad con lo manifestado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido mandar que la maquinaria destinada á la explotacion de minas satisfaga á su entrada en el reino el derecho de uno por ciento sobre avalúo en bandera nacional y el tres por ciento en extrangera, atendida su grande analogia con la que se ci-

ta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1849.—Mon.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, y avisar el recibo á esta Direccion general.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 27 de Mayo de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

„Esta Direccion general, en uso de sus facultades, ha nombrado para la plaza de Visitador de la renta de papel sellado y documentos de giro de esa provincia, vacante por renuncia de D. Antolin Esperon que la servía, á D. Francisco Barreda.—Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 26 de Mayo de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

Administracion de Fincas del Estado.—Provincia de Santander.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

El domingo 10 del próximo Junio desde la hora de doce á una de su tarde en esta casa Aduana ante el Señor Intendente y los infrascritos Administrador é Inspector en fé del Escribano del ramo y en los distritos ante el Alcalde, Administrador del ramo, Procurador síndico escribano ó fiel de fechos, se procederá á nuevo remate de los bienes que fueron de ermitas, santuarios y cofradías, que no tuvo efecto en el anterior, admitiendo las cinco sextas partes del presupuesto, en esta forma:

En Cabezón de la Sal las radicantes en los pueblos de los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera y Cabuérniga; en el ayuntamiento de Villacarriedo las de Nuestra Señora del Rosario del lugar de Soto; en Liérganes las radicantes en el de Ramales y Entrambasaguas, y en Laredo las del partido del mismo nombre y las de Castrourdiales.

Los que quisieren interesarse en dicho arrendamiento podrán concurrir á los sitios señalados y hora en que tendrán efecto las subastas y adjudicacion definitiva á los mejores postores sin que despues de ella se admita puja alguna por ventajosa que sea.

Los presupuestos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Administracion principal y en la de los distritos. Santander 28 de Mayo de 1849.—Pablo Camus.—Ramon Villabrille.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Convencida esta Comision de que los exámenes de los niños son de la mayor trascendencia y utilidad para el desarrollo de la instruccion primaria; y estando mandado por el Real decreto de 25 de Setiembre que en

todas las escuelas así públicas como privadas se celebren anualmente exámenes presididos por individuos de las Comisiones locales; publicándose su resultado en los Boletines oficiales, ha dispuesto que en todas las escuelas de la provincia, incluidas las particulares, se verifiquen en el mes próximo de Junio los ejercicios prevenidos por el artículo 86, capítulo 7.º del reglamento provisional de escuelas de 26 de Noviembre de 1838 y que las Comisiones locales cumpliendo con lo mandado en los artículos 43 y 44 del reglamento de las Comisiones de 18 de Abril de 1839 asistan en cuerpo y presidan estos actos públicos, tomando parte en los mismos, y dando á ésta Superior noticia del resultado en lo cual tendrán especial cuidado, manifestando los profesores que mas se hayan distinguido. También procurarán para escitar la emulacion y aplicacion de los niños, que los ayuntamientos repartian premios á los mas aprovechados, pudiendo consistir dichos premios en medallas de plata ó cobre, libros de educacion primaria y certificaciones honoríficas. Santander Mayo 29 de 1849.—E. G. P. P., Ignacio T. Yañez.—Valentin Franco, Secretario.—A las Comisiones locales de instruccion primaria.

SECCION DE GUERRA.

El Intendente Militar del distrito de Burgos.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso, y á las tropas y caballos del ejército estantes transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas benéfica caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse

válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 10 de Mayo de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraolagoitia, Secretario.

SECCION DE JUSTICIA.

DON DOMINGO DE RUSIO,

Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por D. José Abascal de la Riva en la parroquial del lugar de Renedo de este partido que goza actualmente como capellan D. Quintin Diez de Palacio cura párroco del lugar de Carandía, que por parte del procurador D. José Diaz de Quijano en nombre de D. Rafael de la Pila, D. Santos y D. Juan Saguno, D. Zoilo de la Fuente y Doña Bernarda Saguno su muger, D. Domingo Peña, y Doña Rita de la Pila su muger, D. Manuel Sañudo y su muger Doña Paula de la Pila, D. Eusebio Sanz y la suya Doña Manuela de Quijano y D. Miguel Diez de Palacio vecinos todos de dicho lugar de Renedo, se ha puesto demanda ante este juzgado solicitando se les adjudiquen los bienes de citada capellanía como parientes mas inmediatos del fundador, á cuya solicitud he mandado por auto fecha 8 del corriente se fijen los competentes edictos convocando á las demas personas que se crean con derecho á los bienes de esta capellanía para que le deduzcan ante este juzgado por medio de procurador con poder bastante en el término preciso de treinta dias que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Y á fin de que tenga efecto lo mandado y llegue á noticia de todos los interesados al fin indicado se fija el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid en el Boletín oficial de esta provincia y fijará en los sitios acostumbrados de esta capital y lugar de Renedo. Dado en Santander á 9 de Mayo de 1849.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, D. Fernando Antonio de Cos.

LIC. D. JUAN ANT.º SUAREZ,

Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía, que con el título de Ntra. Sra. del Rosario, fundó en el concejo de Pendes Don Mateo Alonso Monasterio, cura que fué de Otero de Centenos, Obispado de Astorga, para que comparezcan á usar de él en este mi juzgado dentro del término de treinta dias, que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término por sí ó por medio de procurador autorizado en forma legal se seguirá la causa hasta definitiva, y les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de este día á solicitud de D. Gabriel del Arenal vecino de Leveña. Dado en la villa de

Potes á 18 de Abril de 1849.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, José Garcia de la Hoz.

LICENC. D. RAMON NOVAL,

Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander de que certifica el presente escribano.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas con que está dotada la capellanía colativa que fundó en el pueblo de Resconorio, ayuntamiento de Luena de este partido D. Tomás Martínez Conde, natural del mismo, que posee actualmente el presbítero D. Manuel Ibañez, cura párroco en el pueblo de Avadés, provincia de Segovia; para que en el término de treinta dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia se presenten á deducirle ante mi, y por la escribanía del que refrenda, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé á lo demás que corresponda en el expediente promovido por el Ministerio fiscal de este juzgado sobre denuncia de dicha capellanía. Dado en Villacarriedo á 11 de Mayo de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

ANUNCIOS.

Habiendo fallecido el 21 de Abril último en este partido judicial de Villacarriedo el presbítero D. José Julian Mantecon, canónigo que era de la Sta. Iglesia catedral de la ciudad de Palencia, y primero cura párroco del lugar de Aloños en el Ayuntamiento de Villacarriedo, y habiéndome nombrado Albacea único, hago presente que cualesquiera á quien quedase debiendo cantidad alguna de rs., se me presente en este lugar de Aloños, partido de Villacarriedo, provincia de Santander, por sí ó por medio de otra persona autorizada en forma legitimando con justificacion su crédito en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar, procediendo yo á entregar los bienes de espresado presbítero, á quienes los legó. Aloños 25 de Mayo de 1849.—Donato Sainz Calderon.

HISTORIA MILITAR Y POLITICA

DE DON RAMON MARIA NARVAEZ.

Esta obra se publica por entregas de 16 páginas en cuarto mayor, papel magnífico y tipos elegantes.

Cada entrega, con una linda cubierta de color, costará dos rs. en Madrid, y dos y medio en provincias, franco de porte. En provincias, extranjero y Ultramar, no puede hacerse la suscripcion por menos de seis entregas.

Las 4 primeras entregas se han publicado ya.

A los Señores suscritores que adelanten el importe de 10 entregas, se les dará gratis el retrato del General Narvaez.

Se suscribe en Santander casa de D. Clemente Maria Riesgo. Tambien pueden suscribirse por medio de carta franca dirigida á los editores Sres. Alvarez y compañía, calle Jacometrezo núm. 84, principal, Madrid, acompañando el importe de las entregas que se soliciten.